



SELLO CUARTO: VEINTI
NARAVEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
TA Y TRES.

Militiaños se haga con la brevedad posible en carga a di-
chos Cavalleros Comisarios no ayala menor omision
en la Execucion de los Padrones que se les previene para
que por este medio y los demas que sean conducentes se logre
el fin de dicho servicio que por lo que haze a executar
quanto con duzca al Logro del referido Pagar esta
prompto a apurar quantos medios sean conducentes
a este fin =

Don Mathias Perez
de la Cruz

g.

En la Meca Hobley Muy Real y de Loria en veinte
y seis dias del mes de Noviembre de mill setecientos
quarenta y tres años se juntaron a Consejo los señores Lor-
ca Justicia y Regimiento de ella en las salas de su Ayun-
tamiento para tratar y conferir cosas tocantes a ser-
vicio de su Magestad bien y quietud de esta Republica es
asauer el señor Don Lomas Claudio Joseph de Lu-

[Signature]

